

S E C R E T A R I A.- Fúquene, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho el presente PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES, informando a la Señora Juez que la Ejecutada NOHORA BEATRIZ LANCHEROS ESPITIA, por intermedio de apoderada dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de fondo. Está pendiente su decisión.


INGRID ROMERO MALAVER.
SECRETARIA.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fúquene, quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES NÚMERO 25-288-40-89-001-2019-00030.

DEMANDANTE: **NUBIA ESPERANZA MARCELO MURCIA.**

DEMANDADA: **NOHORA BEATRIZ LANCHEROS ESPITIA.**

Se halla al despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Comoquiera que la ejecutada NOHORA BEATRIZ LANCHEROS ESPITIA, por intermedio de apoderada, dentro del término legal contestó la demanda proponiendo excepciones de fondo.

De conformidad con el Art. 443 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, se

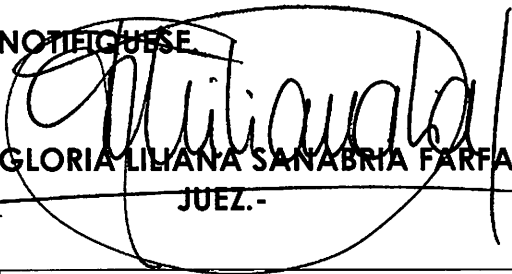
D I S P O N E:

1º Téngase contestada en tiempo la demanda.

2º - De las excepciones de fondo planteadas por la parte pasiva, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, tal como lo indica el Art. 443 del C.G.P.

3º.-Reconocer a la Abogada RYNA MARCELA PAEZ SABOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.350.486 de Bogotá y titular de la tarjeta Profesional de Abogada # 216.697 del C.S.J., como apoderada de la Ejecutada NOHORA BEATRIZ LANCHEROS ESPITIA, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE.


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN.
JUEZ.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
F U Q U E N E

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 13
HOY: 16 DE JULIO DE 2020

LA SECRETARIA,

INGRID ROMERO MALAVER.

S E C R E T A R I A.- Fúquene, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho el presente PROCESO DE PERTENENCIA, informando a la Señora Juez que no se ha designado CURADOR AD-LITEM para los emplazados HEREDEROS INTERMINADOS DE PEDRO BASILIO FRANCO RODRIGUEZ Y DEMAS INDETERMINADOS. Está pendiente su decisión.


INGRID ROMERO MALAVER.
SECRETARIA.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FÚQUENE

Fúquene, quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020).

PERTENENCIA NÚMERO 25-288-40-89-001-2019-00035

DEMANDANTE: HERNANDO AUGUSTO FRANCO RODRIGUEZ.

DEMANDADOS: HEREDEROS INTERMINADOS DE PEDRO BASILIO FRANCO RODRIGUEZ E INDETERMINADOS.

A S U N T O :

Se halla al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Revisando cuidadosamente el paginario, se puede apreciar que aún falta designar CURADOR AD-LITEM, razón por la cual al tenor del Art. 108 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, éste Estrado Judicial,

D I S P O N E :

PRIMERO.- Designar como CURADOR AD-LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO BASILIO FRANCO RODRIGUEZ E INDETERMINADOS, al Abogado PABLO EMILIO AHUMADA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.057.035 de Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado # 72.248 del C.S.J.

SEGUNDO.- Enviar citación al prenombrado Abogado a la Carrera 6 No. 9-79 Oficina 202 de la ciudad de Ubaté o información al correo electrónico conocido por éste Juzgado. En la comunicación se le recordará la obligación de aceptar el cargo o acreditar la imposibilidad de hacerlo, so pena de la aplicación de las sanciones legales (Numeral 7º Art. 48 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
F U Q U E N E

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 13
HOY: 16 DE JULIO DE 2020

LA SECRETARIA,


INGRID ROMERO MALAVER.

SECRETARIA.- Fúquene, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por la señora YENNY NATALY PAEZ, que fue recibida del Correo Certificado el pasado 7 de los cursantes proveniente del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE,, informando a la Señora Juez que entra para asignar defensor para iniciar PROCESO DE PERTENENCIA. Está pendiente su decisión.


INGRID ROMERO MALAVER.
SECRETARIA.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fúquene, quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020).

AMPARO DE POBREZA NÚMERO 25-288-40 89 001-2020-00016.
DEMANDANTE: YENNY NATALY PAEZ PAEZ.

Visto el informe secretarial que precede y de conformidad con lo preceptuado por los Art. 151 al 158 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, éste Estrado Judicial

D I S P O N E:

PRIMERO.- Conceder el AMPARO DE POBREZA a YENNY NATALY PAEZ PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.824.890 de Bogotá.

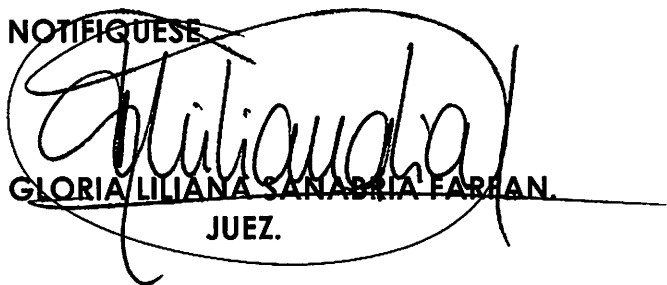
SEGUNDO.- Advertir a la amparada, que de cesar los motivos por los cuales se concedió, éste beneficio se terminará. (Art. 158 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO).

TERCERO.- Indicar a la interesada que de faltar a la verdad, incurrirá en el delito de Falso Testimonio contemplado en el Art. 442 del CÓDIGO PENAL.

CUARTO.- Designar a la Abogada CLARA LUCILA ESPITIA PIÑA, quien ejerce habitualmente la profesión como litigante en éste Estrado Judicial para desempeñar este cargo.

QUINTO,- Notificar de esta decisión a la peticionaria.

NOTIFIQUESE


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FUQUENE
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No <u>13</u> HOY: 16 DE JULIO DE 2020
LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER.

Referencia: PERTENENCIA NÚMERO 25-288-40-89-001-2020-00009

DEMANDANTE: JAIME CORTES TOCANCHON.

DEMANDADOS: DANIEL IGNACIO ROMERO RODRIGUEZ, MANUEL IVAN Y NELSON EDUARDO ROCHA FRANCO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FÚQUENE

Fúquene, quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020).

PERTENENCIA NÚMERO 25-288-40-89-001-2020-00009

DEMANDANTE: JAIME CORTES TOCANCHON.

DEMANDADOS: DANIEL IGNACIO ROMERO RODRIGUEZ.

MANUEL IVAN Y NELSON EDUARDO ROCHA FRANCO.

A S U N T O :

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre su admisión, observándose que se hallan reunidos los requisitos previstos en los Arts. 82, 84 y 375 del C.G.P., teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del proceso.

En tal virtud, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR La Demanda instaurada a través de apoderado judicial por **JAIME CORTES TOCANCHON** contra **DANIEL IGNACIO ROMERO RODRIGUEZ, MANUEL IVAN Y NELSON EDUARDO ROCHA FRANCO.**

SEGUNDO: ORDENAR a la parte Demandante el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, a través de la Emisora Local NUEVA VIDA F.M. STEREO o el periódico EL TIEMPO, conforme a las indicaciones contenidas en el Art. 108 del C.G.P.

TERCERO: DE LA DEMANDA y sus anexos, córrase traslado a los Demandados **DANIEL IGNACIO ROMERO RODRIGUEZ, MANUEL IVAN ROCHA FRANCO Y NELSON EDUARDO ROCHA FRANCO**, por el término de veinte (20) días, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer, tal como lo establece el Art. 369 del C.G.P.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el inciso segundo del numeral 6 del Art. 375 del C.G.P., infórmese de la existencia de éste proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional De Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo

DEMANDANTE: JAIME CORTES TOCANCHON.

DEMANDADOS: DANIEL IGNACIO ROMERO RODRIGUEZ, MANUEL IVAN Y NELSON EDUARDO ROCHA FRANCO.

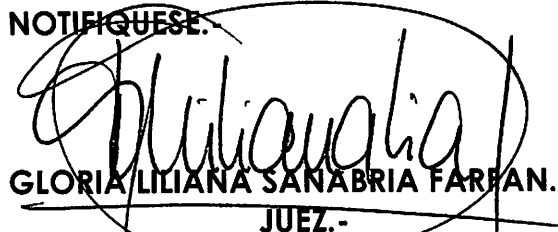
consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO. - Tal como lo establece el numeral (7) del Art. 375 ibídem, el Demandante deberá instalar la correspondiente valla cumpliendo con las características allí descritas.

SEXTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de la matrícula inmobiliaria respectiva. Oficiar al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Ubaté, solicitando se sirva proceder de conformidad, inscribiendo la medida y expidiendo a costa de la interesada el certificado de tradición que acredite la situación jurídica del bien.

SÉPTIMO: RECONOCER a la Doctora ANA KATHERINE LANCHEROS GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.076.651.040 de Ubaté y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado # 250.366 del C.S.J., como apoderada judicial del Demandante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE.


GLORIA/LILIANA SANABRIA FARFAN.
JUEZ.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FUQUENE

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 013
HOY: 16 DE JULIO DE 2020

LA SECRETARIA,
INGRID ROMERO MALAVER